

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis de marzo de dos mil
veintiuno.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 170014003007-2019-00723-00
DEMANDANTE: OLGA PATRICIA GÓMEZ BETANCUR
DEMANDADO: DEISY LORENA GIRALDO ARREDONDO
HERNANDO GIRALDO SALAZAR y
JOSE ALEJANDRO ARREDONDO GARCIA

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento tácito), se dispone REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago a los demandados

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 042 Del 17 de MARZO de 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria